

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 664

28 de abril de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Internos

LEY

Para añadir una nueva Sección 1040M y se redesignan las secciones subsiguientes del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de incentivar, durante un periodo de cinco (5) años, los donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa fue creado con el fin de promover la preservación y conservación del patrimonio cultural que representa el Capitolio de Puerto Rico como legado a generaciones futuras e identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma más dinámica y eficiente. El mismo esta dirigido al recabo de los recursos privados necesarios para completar con éxito los fondos públicos asignados para el mantenimiento adecuado del Capitolio de Puerto Rico.

Para poder lograr a cabalidad los propósitos señalados anteriormente es necesario añadir una nueva Sección 1040M del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Dicha enmienda está dirigida a ofrecer incentivos contributivos que estimulen la generosidad privada a favor del Patronato. Con esta medida, la Asamblea Legislativa da curso a que se preserve y mantenga esta estructura en todo su esplendor, para el disfrute y orgullo de todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo1.- Se añade la Sección 1040M al Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de
2 octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto
3 Rico de 1994”, para que lea como sigue:

4 “Sección 1040M.- Crédito por Donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la
5 Asamblea Legislativa

6 (a) Cantidad del Crédito.- Se concederá un crédito contra la contribución impuesta
7 por este Subtítulo por donativos realizados al Patronato del Capitolio Estatal
8 de la Asamblea Legislativa, entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de
9 2013. El monto de este crédito será de cincuenta por ciento (50%) del monto
10 donado durante el año contributivo. Sin embargo, el crédito contributivo que
11 podrá reclamar un contribuyente no excederá de \$250,000 por donativos
12 realizados durante el año fiscal 2009-2010; \$100,000 por donativos realizados
13 durante el año fiscal 2010- 2011; \$75,000 por donativos realizados durante el
14 año fiscal 2011-2012; \$50,000 por donativos realizados durante el año fiscal
15 2012-2013; y \$25,000 por donativos realizados durante los años fiscales 2013-
16 2014; 2014-2015.

17 El monto del crédito que no pueda ser reclamado en el año contributivo en que
18 se efectúe el donativo podrá arrastrarse a los años contributivos siguientes.

19 Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los dos millones
20 quinientos mil dólares (\$2, 500,000), para el año fiscal 2009-2010, un millón
21 de dólares (\$1, 000,000) para los años fiscales 2010-2011; 2011-2012; 2012-
22 2013; 2013-2014; 2014-2015

1 (b) Comprobación.- Todo individuo, corporación o sociedad que reclame el
2 crédito aquí dispuesto deberá acompañar con su planilla de contribución sobre
3 ingresos una certificación del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea
4 Legislativa que evidencie el donativo efectuado y aceptado. El Patronato
5 otorgará a los donantes estas certificaciones en el orden en que reciba
6 donativos y sólo mientras no se excedan los máximos por contribuyente y por
7 año fiscal establecido en el apartado (a) de esta sección.

8 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2009.

REFERIDO ELECTRONICO
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

28 DE ABRIL DE 2009

HON. MARGARITA NOLASCO SANTIAGO
PRESIDENTA
COMISION DE ASUNTOS INTERNOS
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. <u>664</u>	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		

PRIMERA INSTANCIA Hacienda	SEGUNDA INSTANCIA Asuntos Internos	TERCERA INSTANCIA
--	--	--------------------------

Han sido:

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Anelys

Favor Confirmar el Recibo

Anelys Rodríguez (Trámites y Récorde)

From: Omaira Padilla (Sen. Nolasco)
Sent: Wednesday, April 29, 2009 9:19 AM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Récorde)
Subject: RE: Referido Oficia Comisión Asuntos Internos referente al PS-664

Recibido PS664

*Omaira Padilla Zayas
Secretaria
Comisión de Asuntos Internos (CAI)*

*787-722-3467 o 787-721-6604
Ext. 2911, 2921
Fax: 787-723-5395
opadilla@senadopr.us*

-----Original Message-----

From: Anelys Rodríguez (Trámites y Récorde)
Sent: Tuesday, April 28, 2009 6:45 PM
To: ROE Asuntos Internos
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Récorde)
Subject: Referido Oficia Comisión Asuntos Internos referente al PS-664

REFERIDO ELECTRÓNICO
OFICINA DE TRÁMITES Y RÉCORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

28 DE ABRIL DE 2009

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. <u>664</u>	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		

PRIMERA INSTANCIA Hacienda	SEGUNDA INSTANCIA Asuntos Internos	TERCERA INSTANCIA
--	--	--------------------------

Han sido:

Referida a su Comisión

Relevada de su Comisión

Retirada por su autor
(Favor retirar del registro)

Devuelto informe a su Comisión

Sobreseída por:

Se retira informe

Se desiste de conferencia

Se devuelve a Comité de Conferencia

Pendiente de acción posterior

Derrotada en Votación Final

Aprobada moción de prórroga hasta el día:

Cambio de Instancia con el siguiente efecto:

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Anelys

Favor Confirmar el Recibo

Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)

From: Gisela Martínez (Hacienda)
Sent: Wednesday, April 29, 2009 9:46 AM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds); ROE Hacienda
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: RE: Referido Oficial Comisión Hacienda referente al PS-664

Se recibió la medida

-----Original Message-----

From: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)
Sent: Tuesday, April 28, 2009 6:44 PM
To: ROE Hacienda
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: Referido Oficial Comisión Hacienda referente al PS-664

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P del S 1, 3, 241, 323, 372, 374, 390, 398, 399, 426, 437, 438, 443, 446, 450, 462, 477, 497, 498, 503, 506, 507, 533, 550, 559, 562, 563, 568, 573, 575, 576, 582, 592, 605, 617, 631, 632, 640, 647, ~~664~~, 675, 680, 683, 684, 685, 691, 703, 707, 733, 754, 767, 785, 814, 829, 834, 846, 869, 872, 874, 881 y 884

RC del S 36, 92, 94, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 124, 125, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 158 y 159

R del S 4, 108, 198, 207, 214 y 244

P de la C 448

RC de la C 132, 154, 162, 166, 167, 168, 171, 174, 175, 179, 180, 181, 184, 185, 194, 195, 202, 203, 204, 205, 210, 214, 216, 218, 220, 221, 226, 231, 233, 234, 246, 250, 251, 257, 260, 261, 263, 265, 274, 283, 284 y 285

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 4 de junio de 2009.

Respetuosamente sometida,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2009 JUN 25 PM 12:37

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2009

Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S.664

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Asuntos Internos previo estudio y consideración del **P. del S. 664**, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 664** propone añadir una nueva Sección 1040M y se redesignan las secciones subsiguientes del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de incentivar, durante un periodo de cinco (5) años, los donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, esta medida va dirigida a ofrecer incentivos contributivos que estimulen la generosidad privada a favor del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa. Los recursos privados que se recauden permitirán, junto con los fondos públicos asignados, el mantenimiento adecuado del Capitolio de Puerto Rico.

El Patronato del Capitolio Estatal fue creado para promover la preservación y conservación del patrimonio cultural que representa el Capitolio de Puerto Rico como legado a generaciones futuras e identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma más dinámica y eficiente. Con esta medida, la Asamblea Legislativa da curso a que se preserve y mantenga esta estructura en todo su esplendor, para el disfrute y orgullo de todos los puertorriqueños.

MRA
7/2/09

RESUMEN DE PONENCIAS

Para atender nuestra responsabilidad en el estudio de esta pieza legislativa, consideramos los comentarios y recomendaciones enviados por el Departamento de Hacienda y la Oficina Estatal de Conservación Histórica. A continuación se resumen los comentarios emitidos por las mencionadas agencias:

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (Departamento) presenta sus comentarios basados en la actual política pública sobre la concesión de créditos contributivos. En primer lugar, se expone que el efecto fiscal de la presente medida es de \$2,500,000 para el año fiscal 2009-2010. De acuerdo a la medida, esta es la cantidad máxima de créditos que se puede otorgar para dicho año fiscal. Conforme a lo expresado, el Departamento plantea que se debe tomar en consideración lo siguiente:

1. La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal Y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", se aprobó a los fines de atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico. El Artículo 30 de dicha ley establece una moratoria a la concesión de créditos bajo ciertas leyes especiales, dispone que para los años contributivos comenzando después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012, no se concedan créditos contributivos.
2. La política pública incluye no conceder créditos contributivos por el impacto que esto tiene sobre los fondos del erario. Hay que ser cautelosos al aprobar nuevos créditos contributivos cuando es altamente conocida la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.
3. Esta medida no cumple con las disposiciones del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno. Esto, porque al existir un impacto fiscal deberán incluirse las recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida. Además, deberán identificarse las fuentes de recaudos que compensen la pérdida de recursos al Fondo General.

Por otro lado, indica el Departamento que la legislación añade un crédito contributivo en la Sección 1040M de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994". Sobre el mismo

informan que actualmente el Código incluye una Sección 1040M, conocida como "Moratoria de Créditos Contributivos". El aprobar una nueva Sección 1040M pudiera tener el efecto de derogar tácitamente la actual Sección 1040M.

Oficina Estatal de Conservación Histórica

La Oficina Estatal de Conservación Histórica (Oficina) favorece la aprobación de esta medida ya que ofrece un mecanismo contributivo efectivo para allegar fondos del sector privado para las obras públicas de mantenimiento y conservación necesarias para los edificios que comprenden el Complejo del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Para que se atienda el propósito de esta medida, la Oficina recomienda que se fije como prioridad la preparación de un estudio amplio sobre los edificios del Capitolio. El mismo dirigido a recopilar la historia, documentar y analizar la condición actual, identificar tratamientos adecuados, determinar limitaciones presupuestarias y establecer las metas esenciales de conservación. Asimismo, se recomienda seguir el modelo de informe de estructura histórica, que por muchos años ha sido exitosamente en los Estados Unidos, Francia, Canadá, Australia y otros países.

Finalmente, expone la Oficina que considera prioritario la conservación de los edificios ya que éstos sirven como los espacios donde se colocarán y guardarán las colecciones de artes. Además, sirven como defensa de los artefactos contra las fuerzas del medio ambiente que pueden causar deterioro y pérdida de las colecciones que custodia el Patronato.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito fundamental de preservar y conservar el patrimonio cultural e histórico que representa el Capitolio Estatal de Puerto Rico como legado a futuras generaciones. Para esto, es necesario identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma dinámica y eficiente. A través de la medida bajo análisis se propone otorgar un crédito contributivo, como incentivo por los donativos realizados al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

De acuerdo a las disposiciones propuestas, se concederá un crédito contra la contribución impuesta por los donativos realizados al Patronato entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2013. El monto de este crédito será de cincuenta por ciento (50%) del monto donado durante el año contributivo. Sin embargo, el crédito contributivo que podrá reclamar un contribuyente no excederá de 250,000 por

donativos realizados durante el año fiscal 2009-2010; \$100,000 durante el año fiscal 2010-2011; \$75,000 durante el año fiscal 2011-2012; \$50,000 durante el año fiscal 2012-2013 y \$25,000 durante los años fiscales 2013-2014 y 2014-2015. Por otro lado, se establece que el monto del crédito que no se reclame en el año contributivo en que se efectuó el donativo podrá arrastrarse a los años contributivos siguientes. Dichos créditos a otorgarse no podrán sobrepasar los \$2,500,000 para el año fiscal 2009-2010 y de \$1,000,000 para los años fiscales 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013; 2013-2014; y 2014-2015.

Las disposiciones propuestas y explicadas anteriormente representan un incentivo para allegar aportaciones económicas del sector privado que viabilicen el desarrollo de obras de conservación y preservación a las edificaciones que comprenden el Capitolio de Puerto Rico como monumento histórico. Asimismo, se pretende desarrollar un ambicioso programa de restauración a las facilidades que albergan las oficinas y dependencias del Capitolio para ser restablecido a su esplendor original.

MAA
mus En resumen, este proyecto representa una herramienta para estimular al sector privado, ya sean organizaciones o individuos, a iniciar sus aportaciones al Patronato del Capitolio. Se pretenden complementar los fondos públicos con recursos privados como respuesta a la situación económica y fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico.

Sin embargo, la implantación exitosa de estas disposiciones tiene que tomar en cuenta las implicaciones fiscales planteadas por el Departamento de Hacienda. Siendo así, es nuestro interés armonizar los señalamientos del Departamento con el propósito de la medida. A tales efectos, recomendamos enmendar la medida para establecer que los créditos contributivos se podrán reclamar a partir del año contributivo 2011.

Considerados los planteamientos anteriormente señalados, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 664, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña. Las mismas van dirigidas a posponer la vigencia de la medida para el año contributivo 2011. Esta acción permite atender la postura del Departamento de Hacienda y a su vez la de esta Administración respecto a la implantación del "Programa de Estabilización Fiscal y Reconstrucción Económica de Puerto Rico". Este Programa tiene el propósito principal de estabilizar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico y proteger su crédito mediante un plan balanceado de reducción de gastos, aumentos de ingresos, mejor fiscalización y medidas financieras. La meta fundamental del Plan es lograr una mejoría significativa en las finanzas gubernamentales dentro de los próximos dos a tres años.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que recomendar la aprobación de la misma con fecha de comienzo para el 2011 no deberá representar un impacto negativo para el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

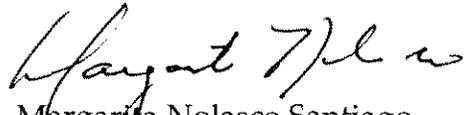
MPA
mas
Por las razones expuestas anteriormente, se recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisión de Hacienda y de Asuntos Internos.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 664

28 de abril de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Internos

LEY

Para enmendar el Subcapítulo C ~~añadir una nueva Sección 1040M y se redesignan las secciones subsiguientes~~ del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” para añadir una nueva Sección 1040N, a los fines de incentivar, durante un periodo de cinco (5) años, los donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

MCA
7/11/09
El Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa fue creado con el fin de promover la preservación y conservación del patrimonio cultural que representa el Capitolio de Puerto Rico como legado a generaciones futuras e identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma más dinámica y eficiente. El mismo esta dirigido al recabo de los recursos privados necesarios para completar con éxito los fondos públicos asignados para el mantenimiento adecuado del Capitolio de Puerto Rico.

Para poder lograr a cabalidad los propósitos señalados anteriormente es necesario añadir una nueva Sección ~~1040M~~ 1040N al Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Dicha enmienda está dirigida a ofrecer incentivos contributivos que estimulen la generosidad privada a favor del Patronato. Con esta medida, la Asamblea Legislativa da curso a que se preserve y mantenga esta estructura en todo su esplendor, para el disfrute y orgullo de todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Subcapítulo C ~~añade la Sección 1040M al del~~ Subtítulo A de
 2 la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de
 3 Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” para añadir una nueva Sección 1040N, para que lea
 4 como sigue:

5 “Sección ~~1040M~~ 1040N.- Crédito por Donativos al Patronato del Capitolio Estatal de
 6 la Asamblea Legislativa

7 (a) Cantidad del Crédito.- Se concederá un crédito contra la contribución impuesta
 8 por este Subtítulo por donativos realizados al Patronato del Capitolio Estatal
 9 de la Asamblea Legislativa, entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de ~~junio~~
 10 diciembre de 2013. El monto de este crédito será de cincuenta por ciento
 11 (50%) del monto donado durante el año contributivo. Sin embargo, el crédito
 12 contributivo que podrá reclamar un contribuyente no excederá de \$250,000
 13 por donativos realizados durante el año contributivo 2010 ~~fiscal 2009-2010~~;
 14 \$100,000 por donativos realizados durante el año contributivo 2011 ~~fiscal~~
 15 ~~2010-2011~~; \$75,000 por donativos realizados durante el año contributivo
 16 2012 ~~fiscal 2011-2012~~; \$50,000 por donativos realizados durante el año
 17 contributivo 2013 ~~fiscal 2012-2013~~; y \$25,000 por donativos realizados
 18 durante los años contributivos 2014 y 2015 ~~fiscales 2013-2014; 2014-2015~~.
 19 El monto del crédito concedido durante los años contributivos 2009 y 2010
 20 podrá ser reclamado a partir del año contributivo 2011 y aquel que no pueda
 21 ser reclamado en el año contributivo en que se efectúe el donativo podrá

MPA

MPA

1 arrastrarse a los años contributivos siguientes y serán a base de de los montos
2 antes dispuestos para cada año contributivo.

3 Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los dos millones
4 quinientos mil dólares (\$2,500,000), para el año contributivo 2010 fiscal 2009-
5 2010, y de un millón de dólares (\$1,000,000) para los años contributivos 2011,
6 2012, 2013, 2014 y 2015 fiscales 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013; 2013-
7 2014; 2014-2015.

8 (b) Comprobación.- Todo individuo, corporación o sociedad que reclame el
9 crédito aquí dispuesto deberá acompañar con su planilla de contribución sobre
10 ingresos una certificación del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea
11 Legislativa que evidencie el donativo efectuado y aceptado. El Patronato
12 otorgará a los donantes estas certificaciones en el orden en que reciba
13 donativos y sólo mientras no se excedan los máximos por contribuyente y por
14 año fiscal establecido en el apartado (a) de esta sección.

15 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2009 inmediatamente después de su
16 aprobación, pero los créditos contributivos dispuestos en el Artículo 1 serán concedidos a
17 partir del año contributivo 2011.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

25 de junio de 09

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

PS <i>6664</i>	RCS	R. CONC. S	RS	PC	RCC	R. CONC. C
-------------------	-----	------------	----	----	-----	------------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS <input checked="" type="checkbox"/>	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
--	---------------	----------	-------------

Ira	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
	<input checked="" type="checkbox"/>		Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
	<input checked="" type="checkbox"/>		Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Tramitado por:

Arango

Anelys Rodríguez (Trámites y Récorde)

From: Enrique San Miguel (Com. Reglas y Calendario)

Sent: Thursday, June 25, 2009 12:52 PM

To: Anelys Rodríguez (Trámites y Récorde)

Subject: RE: Informe Radicado (Dar Cuenta)

NOTIFICACION DE RECIBO

Le notifico que en la Comisión de Reglas y Calendario hemos recibido vía Correo Electrónico el siguiente Informe:

P del S 664

Enrique J. San Miguel-Ruiz
Ayudante Legislativo
Hon. Roberto A. Arango-Vinent
Portavoz de la Mayoría del Senado

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0664 Medida
Resultado 24X0X0X6 Aprobada

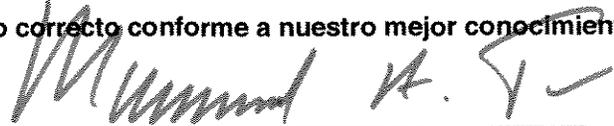
en la votación número 1 efectuada el jueves, 25 de junio de 2009.

Generado el jueves, 25 de junio de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdíel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	Ausente
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	Ausente
Hernández Mayoral, Juan E.	Ausente
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	Ausente
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	Ausente
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	Ausente
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

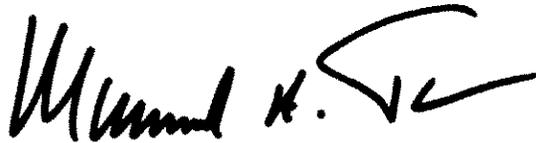
25 de Junio de 2019

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 664 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(25 DE JUNIO DE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 664

28 de abril de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Internos

LEY

Para enmendar el Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para añadir una nueva Sección 1040N, a los fines de incentivar, durante un periodo de cinco (5) años, los donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa fue creado con el fin de promover la preservación y conservación del patrimonio cultural que representa el Capitolio de Puerto Rico como legado a generaciones futuras e identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma más dinámica y eficiente. El mismo está dirigido al recabo de los recursos privados necesarios para completar con éxito los fondos públicos asignados para el mantenimiento adecuado del Capitolio de Puerto Rico.

Para poder lograr a cabalidad los propósitos señalados anteriormente, es necesario añadir una nueva Sección 1040N al Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994". Dicha enmienda está dirigida a ofrecer incentivos contributivos que estimulen la generosidad privada a favor del Patronato. Con esta medida, la Asamblea Legislativa da curso a que se preserve y mantenga esta estructura en todo su esplendor, para el disfrute y orgullo de todos los puertorriqueños.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo1.- Se enmienda el Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de
2 octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto
3 Rico de 1994", para añadir una nueva Sección 1040N, para que lea como sigue:

4 "Sección 1040N.- Crédito por Donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la
5 Asamblea Legislativa

6 (a) Cantidad del Crédito.- Se concederá un crédito contra la contribución impuesta
7 por este Subtítulo por donativos realizados al Patronato del Capitolio Estatal
8 de la Asamblea Legislativa, entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de diciembre de
9 2013. El monto de este crédito será de cincuenta por ciento (50%) del monto
10 donado durante el año contributivo. Sin embargo, el crédito contributivo que
11 podrá reclamar un contribuyente no excederá de \$250,000 por donativos
12 realizados durante el año contributivo 2010; \$100,000 por donativos realizados
13 durante el año contributivo 2011; \$75,000 por donativos realizados durante el
14 año contributivo 2012; \$50,000 por donativos realizados durante el año
15 contributivo 2013; y \$25,000 por donativos realizados durante los años
16 contributivos 2014 y 2015. El monto del crédito concedido durante los años
17 contributivos 2009 y 2010 podrá ser reclamado a partir del año contributivo
18 2011 y aquel que no pueda ser reclamado en el año contributivo en que se
19 efectúe el donativo podrá arrastrarse a los años contributivos siguientes y serán
20 a base de los montos antes dispuestos para cada año contributivo.

21 Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar los dos millones
22 quinientos mil dólares (\$2,500,000), para el año contributivo 2010, y de un

1 millón de dólares (\$1,000,000) para los años contributivos 2011, 2012, 2013,
2 2014 y 2015. Comprobación.- Todo individuo, corporación o sociedad que
3 reclame el crédito aquí dispuesto deberá acompañar con su planilla de
4 contribución sobre ingresos una certificación del Patronato del Capitolio
5 Estatal de la Asamblea Legislativa que evidencie el donativo efectuado y
6 aceptado. El Patronato otorgará a los donantes estas certificaciones en el orden
7 en que reciba donativos y sólo mientras no se excedan los máximos por
8 contribuyente y por año fiscal establecido en el apartado (a) de esta Sección.”

9 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero los
10 créditos contributivos dispuestos en el Artículo 1 serán concedidos a partir del año
11 contributivo 2011.



Oficina de Servicios Legislativos
Sistema de Información del Trámite Legislativo

12/15/2012
2:56:32 PM

Interrogación de Medidas

Medida P S0664

Título Para añadir una nueva Sección 1040M y se redesignan las secciones subsiguientes del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de incentivar, durante un periodo de cinco (5) años, los donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

Autor(es): Sen. Thomas Rivera Schatz

Trámite:

4/28/2009 Radicado

4/28/2009 Referido a Comisión(es): de Hacienda (SENADO), de Asuntos Internos (SENADO)

4/29/2009 Aparece en Primera Lectura del Senado

6/25/2009 1er Informe Conjunto Comisiones: de Hacienda (SENADO), de Asuntos Internos (SENADO) rendido con enmiendas

6/25/2009 Entirillado del Informe

6/25/2009 En el Calendario de Ordenes Especiales del Senado

6/25/2009 Aprobado con enmiendas del informe

6/25/2009 Aprobado por el Senado en Votación Final, 24-00-00-06

6/25/2009 Texto de Aprobación Final enviado a la Cámara

6/25/2009 Referido a Comisión(es): de Hacienda (CAMARA)

6/25/2009 Aparece en Primera Lectura de la Cámara

12/3/2012 Reunión Ejecutiva: 10:00 AM, Oficina de la Comisión, Comisión(es): de Hacienda (CAMARA)

12/4/2012 Comisión : de Hacienda (CAMARA) no recomienda aprobación de la medida

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Extraordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 664

INFORME NEGATIVO

4 de diciembre de 2012

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, no recomienda la aprobación del P. del S. 664.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 664 tiene como propósito enmendar el Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para añadir una nueva Sección 1040N, a los fines de incentivar, durante un periodo de cinco (5) años, los donativos al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa.

En su parte expositiva dispone que el Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa fue creado con el fin de promover la preservación y conservación del patrimonio cultural que representa el Capitolio de Puerto Rico como legado a generaciones futuras e identificar mecanismos que permitan alcanzar estos objetivos de forma más dinámica y eficiente. El mismo está dirigido al recabo de los recursos privados necesarios para completar con éxito los fondos públicos asignados para el mantenimiento adecuado del Capitolio de Puerto Rico.

Para poder lograr a cabalidad los propósitos señalados anteriormente, es necesario añadir una nueva Sección 1040N al Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Dicha enmienda está

dirigida a ofrecer incentivos contributivos que estimulen la generosidad privada a favor del Patronato. Con esta medida, la Asamblea Legislativa da curso a que se preserve y mantenga esta estructura en todo su esplendor, para el disfrute y orgullo de todos los puertorriqueños.

ANÁLISIS

Esta medida pretende enmendar el Código de Rentas Internas de 1994, el cual fue en efecto sustituido por el nuevo Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico creado por la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada. Por tanto, su consideración se torna académica al no dirigirse a una enmienda al Código vigente.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda no recomienda la aprobación del P. del S. 664.

Respetuosamente sometido,

Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda